

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 1 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

## PARA LA CELEBRACION DE UNA ORDEN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS

FECHA: 20 DE ABRIL DE 2020

FUNCIONARIO RESPONSABLE: MG.ÁLVARO POSSE GUZMÁN

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008 Art.11, Decreto 4807 de 2011, Art.9; Decreto 992 de 2015 Art.1, Decreto 1075 Sección 3, Artículos 2.3.1.6.3.10, 2.3.1.6.3.11 y Art.2.3.1.6.3.17, Decreto 1082 y Acuerdo del Consejo Directivo No.1-2019, esta Institución se permite presentar los Estudios Previos requeridos para CONTRATAR EL SERVICIO Y CORTE DE PRADOS, MANTENIMIENTO, CORTE DE SWINGLA, PODA Y LIMPIEZA EN GENERAL DE LAS ZONAS VERDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS, INCLUIDA ÁREA CORRESPONDIENTE AL FRENTE DE LA INSTITUCIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS (SRE7-2020)

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Las zonas verdes, son espacios que requieren un adecuado mantenimiento, con el fin de evitar posibles situaciones que causen algún daño a la comunidad educativa en general. La Ley General de Educación, sus decretos reglamentarios y el PEI de nuestra institución educativa, ordenan el mantenimiento y adecuación de los espacios requeridos para ofrecer un ambiente agradable y adecuado para los educandos y demás comunidad educativa


Teniendo en cuenta las directrices del Gobierno Nacional contenidas en la normatividad vigente, a pesar del aislamiento preventivo dado por la emergencia frente al Covid 19, se hace necesario que la planta física de la institución se conserve en buen estado, preparándola para un eventual regreso a las labores académicas presenciales, motivo por el cual se requiere llevar a cabo las diversas labores de mantenimiento.

### 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

CONTRATAR EL SERVICIO Y CORTE DE PRADOS, MANTENIMIENTO, CORTE DE SWINGLA, PODA Y LIMPIEZA EN GENERAL DE LAS ZONAS VERDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS, INCLUIDO ÁREA CORRESPONDIENTE AL FRENTE DE LA INSTITUCIÓN CONFORME A LAS CONDICIONES Y REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS (SRE7-2020)

#### 2.1 TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar resultado de este proceso, será de ORDEN DE SUMINISTRO DE SERVICIOS. Entre la institución educativa y quien ejecute el contrato, no existe ningún vínculo o relación alguna,

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 2 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

por lo tanto no podrá aplicarse solidaridad por ningún concepto.

## 2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web. [www.colombiacompra.gov.co/clasificacion](http://www.colombiacompra.gov.co/clasificacion), el objeto a contratar se encuentra codificado así:


GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(F) Servicios	70000000 Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	70110000 Horticultura	70111500 Plantas y árboles ornamentales	70111703 70111706 70111709 70111710 70111712

Código UNSPSC 70111703, 70111706, 70111709, 70111710, 70111712, mantenimiento, siembra, corte de césped, fumigación

## 3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS.

Para la contratación objeto del presente estudio se establecen las especificaciones y condiciones técnicas de acuerdo como se detallan:

- Poda y mantenimiento de swingla:
  - Poda y mantenimiento de ébanos
  - Poda y limpieza zonas verdes
  - Poda y limpieza de los seis espacios plantados en pasto
  - Poda y limpieza de los cuatro espacios de la plazoleta
  - Poda y limpieza parte aledaña al área de preescolar y salones del primer piso
  - Poda y limpieza parte trasera del restaurante escolar
  - Poda y limpieza frente de la institución
  - Limpieza de rejillas recolectoras de aguas lluvias
  - Fumigación y control de malezas
  - Pintura de zócalos de cerramiento de árboles
  - Limpieza y retiro de maleza
  - Deberá presentar evidencias antes y después de cada mantenimiento
- **NOTA:** Las podas que se realicen deben quedar en forma redondeada y no en punta, con el fin de no poner en riesgo la integridad de los estudiantes. Deben garantizar la permanencia del swingla dentro de la institución, lo que significa que este no debe superar la altura de la malla ni su perímetro.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 3 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1
		VERSION 3

El cronograma propuesto por la institución educativa, para la realización de esta labor es el siguiente:

Cuatro mantenimientos, así:

ABRIL/2020: Primer mantenimiento

JULIO/2020: Segundo mantenimiento

OCTUBRE/2020: Tercero mantenimiento

DICIEMBRE/2020: Cuarto mantenimiento

En los meses de mayo, junio, agosto, septiembre y noviembre/2020, deberá realizar control para el sostenimiento de los mantenimientos realizados, con el fin de evitar enmalezamiento en los espacios de las zonas verdes.


El oferente debe estar en condiciones de dar una respuesta no superior a dos horas, a solicitud realizada por la institución.

En su propuesta debe incluir materiales, mano de obra, limpieza, retiro de maleza y el compromiso de no usar elemento alguno de la institución.

Esta convocatoria se adelanta, teniendo en cuenta las excepciones dictadas por el Gobierno Nacional, en su Decreto 457 del 22 de marzo 2020, entre las que se tienen:

(...)

- Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento preventivo obligatorio. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:
  - 13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
  - 24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 4 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

Decreto 531 del 8 de abril 2020

(...)

- Artículo 3. Garantías para la medida aislamiento preventivo obligatorio. que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en marco de emergencia sanitaria por causa coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:
  - 13. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.
  - 27. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios y de empresas que prestan el servicio de limpieza y aseo en edificaciones públicas, zonas comunes de edificaciones y las edificaciones en las que se desarrollen las actividades de que trata el presente artículo.


Decreto Municipal 213 del 13 de abril 2020

(...)

- Artículo 3.  
 PARAGRAFO 1: Quedan exceptuados de esta restricción, el personal de asistencia y prestación de servicios de salud, servicios públicos, la fuerza pública, las personas que diariamente deban hacer uso de los programas de ayuda humanitaria desarrollados por el Municipio o el Banco Diocesano de Alimentos u otras organizaciones privadas, que deban concurrir a los sitios y horarios fijados por éstas para recibirlos, así como los servidores públicos y contratistas estatales de todo nivel, personal y trabajadores que desarrollan una de las actividades que se encuentran exceptuadas de la medida de aislamiento preventivo, enlistadas en el artículo 3” del decreto nacional 531 de 2020 modificado por el decreto 536 de 2020, quienes deberán estar acreditadas e identificadas en el ejercicio de sus funciones.”

El oferente de la propuesta elegida, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Protéjase a sí mismo y a quienes lo rodean informándose y tomando las precauciones adecuadas. Siga los consejos de su organismo de salud pública local.
- Utilice tapa bocas
- Lávese las manos con frecuencia. Use agua y jabón o un desinfectante de manos a base de alcohol.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 5 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

- Manténgase a una distancia segura de cualquier persona que tosa o estornude.
- No se toque los ojos, la nariz o la boca
- Cuando tosa o estornude, cúbrase la nariz y la boca con el codo flexionado o con un pañuelo
- Quédese en casa si se siente mal.
- Acatar todas las demás recomendaciones que llegue a publicar el Ministerio de Salud y Protección Social

#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- La Institución Educativa Antonio Holguín Garcés, cuenta con un presupuesto oficial estimado para la presente contratación, por un valor de **SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000=)** incluido el IVA. Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con recursos del Fondo de Servicios Educativos. Todos los pagos estarán sujetos al programa anual mensualizado de caja PAC y Plan de Compras y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
- Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación;  
Para el análisis técnico y económico del valor estimado del contrato requerido se llevó a cabo, una consulta de los precios del mercado con las personas naturales y jurídicas cuyo objeto social es la venta de elementos como los requeridos,
- Los rubros que se afectan de acuerdo con la programación en el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

PROYECTO: PRAES

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
70111703 70111706 70111709 70111710 70111712	Mantenimiento zonas verdes	TRANSF.	\$7.000.000=





#### 5. PLAZO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- El plazo de ejecución será de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 6 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

## 6. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se encuentran amparadas con:

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	<b>No.0000000011</b>
	Fecha	<b>20 de abril de 2020</b>
	Rubro Presupuestal	<b>2.1.2.1.0.1 Mantenimiento y reparación</b>
	Valor presupuesto oficial incluido IVA	<b>\$7.000.000=</b>

## 7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA (Ley 1150 Art.7)

La institución educativa es libre de exigir o no garantías.

## 8. FORMA DE PAGO

El valor total será cancelado al contratista en la modalidad pagos de tracto sucesivo, previa constancia de cumplimiento del objeto pactado, expedida por el Supervisor, una vez presentada la factura o documento equivalente con todos los soportes que aseguren el cumplimiento a entera satisfacción de la entidad contratante, de acuerdo a la necesidad presentada.

## 9. SUPERVISOR DESIGNADO


La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el sr.JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ PÉREZ, docente de la Institución Educativa, quién será responsable de recibir la labor contratada a satisfacción, y los informes que presente EL CONTRATISTA, cuando sean del caso.

## 10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SELECCIÓN

Por no superar los 20 SMMLV, para la adquisición de bienes y servicios, este proceso se rige por el Acuerdo No.01 de 2019 del Consejo Directivo de la institución, bajo la modalidad de selección Régimen Especial, como lo establece el Decreto 1075, Artículos: 2.3.1.6.3.5 numeral 6 y Artículo: 2.3.1.6.3.17 y los demás Decretos que reglamenten la materia.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

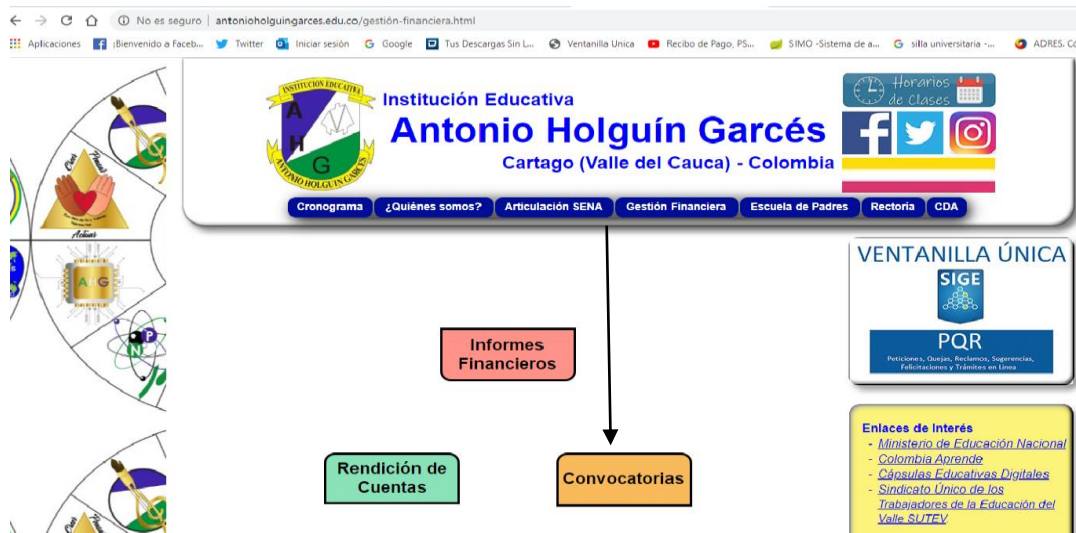
La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de lo requerido. Si ésta no cumple con las condiciones de lo requerido, la Institución debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, hasta la escogencia del contratista.

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 7 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

## 12.FECHA DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA Y ESTUDIOS PREVIOS:

Se publican en la página web de la institución, a partir del día 20 de abril de 2020, siguiendo la secuencia que a continuación se relaciona:

- [www.antonioholguingarcés.edu.co](http://www.antonioholguingarcés.edu.co),
- Link: Gestión Financiera
- Link: Convocatorias



The screenshot shows the website interface with a navigation menu including 'Cronograma', '¿Quiénes somos?', 'Articulación SENA', 'Gestión Financiera', 'Escuela de Padres', 'Rectoría', and 'CDA'. A flowchart is overlaid on the page, starting from the 'Gestión Financiera' menu item, pointing to a box labeled 'Informes Financieros'. From this box, two arrows point to 'Rendición de Cuentas' and 'Convocatorias'.


## 13. FECHA Y HORA PARA RECIBO DE PROPUESTAS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Dada la actual situación frente al Covid 19, las propuestas y los documentos soportes, se recibirán en el horario de 9:00 AM a 3:00 PM, del 20 al 23 de abril de 2020, vía email, en el siguiente correo electrónico: [colegioholguingarcés@gmail.com](mailto:colegioholguingarcés@gmail.com).

La información enviada por fuera de los horarios y las fechas establecidas, no serán tomadas en cuenta.

## 14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- Cotización
- Carta de presentación de la propuesta y los documentos que a continuación se relacionan:

	<b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO HOLGUÍN GARCÉS</b> NIT.836.000.050-1 Resolución de aprobación No.1671 del 3 sep/2002 DANE No.176147001933	Pág. [ 8 de 8 ]
	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: GF.600.3.40.26.1  VERSION 3

- Rut (con actividad registrada para el objeto a contratar)
- Fotocopia cédula de Ciudadanía
- Si es persona jurídica, fotocopia de cédula de ciudadanía del representante legal
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría (tanto del representante legal, como de la empresa cuando sea persona jurídica)
- Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría (tanto del representante legal, como de la empresa cuando sea persona jurídica)
- Antecedentes penales (página web Policía Nacional), (tanto del representante legal, como de la empresa cuando sea persona jurídica)
- Certificado de Cámara y Comercio, para personas jurídicas y personas naturales que tengan establecimiento comercial (cuando se requiera y corresponda al caso)
- Certificación afiliación y pago de seguridad social
- Certificación bancaria, en la que se indique: tipo y número de cuenta, titularidad y su estado, el cual debe ser activo. Esto con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1753 de 2015, Resolución 12829 de 2017, Artículos 140 y 10, respectivamente.

Dado en Cartago Valle, a los veinte (20) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

Atentamente,

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
 MG.ALVARO POSSE GUZMÁN  
 Rector